



VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 04 de noviembre de 2022, el Informe N°63-2022/GRP-402000-COM-SELECC de fecha 04 de noviembre de 2022. y la Resolución Gerencial Sub Regional N°329-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°329-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de noviembre del 2022, se resuelve aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Salitral, Centro Poblado de Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón - Piura", por el monto de S/.274,555.79 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 79/100 Soles), con precios vigentes al mes de septiembre de 2022. El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario son para la supervisión, y treinta (30) días calendario para la liquidación y será convocado por el sistema A Tarifas mensuales para la supervisión y a Suma Alzada para la Liquidación de Obra. Asimismo, en su artículo Segundo se DESIGNA el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la Contratación de la consultoría mencionada.

Que, con el Informe N°63-2022/GRP-402000-COM-SELECC, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), solicita la aprobación de las bases administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: PCPE N°08-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra "Recuperación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Salitral, Centro Poblado de Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón - Piura", CUI N°2426793, con un valor referencial de S/.274,555.79 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 79/100 Soles), con precios vigentes al mes de septiembre de 2022. El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario son para la supervisión, y treinta (30) días calendario para la liquidación y será convocado por el sistema A Tarifas mensuales para la supervisión y a Suma Alzada para la Liquidación de Obra, conforme a lo establecido en el expediente de contratación respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, al respecto el Art. 3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente: "Artículo 3.- Requisitos para convocar.- Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de implementación de PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. (...)"

Asimismo, el "Artículo 29.- Contenido mínimo de las bases.- Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob). Las bases contienen: a) La denominación del objeto





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 337 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

337

Chulucanas,

07 NOV 2022

de la contratación. b) El requerimiento. c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales. d) La moneda en que se expresa la oferta económica. e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda. f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso. g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación. h) Las instrucciones para formular ofertas. i) Las garantías aplicables. j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos. k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación. l) La proforma del contrato m) Los reajustes n) Las demás condiciones contractuales.”

Que, asimismo resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°008-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución Obra: "Rehabilitación de los servicios de Salud del C.S., Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón departamento de Piura", por el valor referencial de S/.274,555.79 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 79/100 Soles), con precios vigentes al mes de septiembre de 2022. El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario son para la supervisión, y treinta (30) días calendario para la liquidación y será convocado por el sistema A Tarifas mensuales para la supervisión y a Suma Alzada para la Liquidación de Obra. Cabe indicar que dicha contratación será efectuada a través de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54 numeral 2, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en el Portal Institucional de la presente Entidad, para su accesibilidad.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

